

28 OCT. 2025 SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS

128
Senadora Laura Itzel Castillo Juárez

Presidenta de la Mesa Directiva del

Senado de la República

Presente

El suscrito senador de la República, **Agustín Dorantes Lámbarri**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2, 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de bicicletas eléctricas**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Zona Metropolitana del Valle de México incluye a la Ciudad de México y a 59 municipios del Estado de México. Algunos de los sistemas de transporte que se encuentran en esta zona son: Mexibús, Cablebús, Mexicable, Tren Suburbano.¹

Esta Zona metropolitana produce casi un cuarto del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y representa el 17% de los habitantes y el 18% de los empleados de México. Muchas de estas personas son trabajadoras en oficinas que se encuentran por toda la ciudad, y que podrían utilizar un transporte alternativo, como una bicicleta eléctrica, si se contara con estímulos económicos y las condiciones viales adecuadas.

En agosto de 2025, 130.9 millones de personas utilizaron el transporte público en la Zona Metropolitana del Valle de México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cifra que está dentro del promedio mensual desde hace años, pero que paulatinamente se incrementa.²

De igual manera, en otras zonas metropolitanas existe una alta demanda de transporte público, el cual, en términos generales, se ve rebasado y provoca una disminución en la calidad de vida de las personas.

En ese mismo mes de agosto de 2025, en Querétaro se alcanzó la cifra máxima histórica de 514,324 de personas usuarias de transporte público (Qrobús); en Puebla fue 8.8 millones; en Pachuca fue de 1.75 millones; en León fue de 15.5 millones; en Chihuahua fue de 673,634; en Acapulco fue de 673,973 y en Guadalajara se superaron los 13.3

¹ OCDE. Valle De México, México. Estudios Territoriales. 2015. Disponible: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>

² INEGI. Transporte de pasajeros. Noviembre, 2024. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/temas/transporteurb/>

millones de pasajeros. Todas estas personas podrían tener otras opciones más económicas, eficientes, más amigables con el medio ambiente y que les proporcionen mayor bienestar físico: la bicicleta eléctrica.

La propuesta se centra en las personas físicas, quienes, de acuerdo con el Código Civil Federal, adquieren esta capacidad jurídica por nacimiento y la pierden por la muerte.³ En términos fiscales, están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, cuando siendo residentes en México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley, o de cualquier otro tipo.

Las personas físicas residentes en México están obligadas a informar, en la declaración del ejercicio, sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos.

Además, deben informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal en el que se obtengan.⁴

Sin embargo, la LISR señala que no se consideran como ingresos obtenidos por los contribuyentes los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen a fines científicos, políticos o religiosos o a establecimientos de enseñanza y a las instituciones de asistencia o de beneficencia, o a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

Tampoco se consideran ingresos los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.⁵

Para poder apoyar a las personas físicas contribuyentes, en 2013 se publicó la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual a pesar de que ha tenido ocho reformas, cuatro de ellas al artículo 151 sobre deducciones personales, no se ha agregado ninguna para fomentar el uso de la bicicleta eléctrica⁶.

Hasta el momento, las deducciones personales que establece el artículo 151 de la LISR son:

³ Código Civil Federal. Última Reforma DOF 17-01-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>

⁴ Artículo 90 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-202. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

⁵ *Ibíd.*

⁶ Ley de Impuesto sobre la Renta. Histórico. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado.
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.
- Honorarios a enfermeras.
- Análisis, estudios clínicos.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación.
- Prótesis.
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas.
- Colegiaturas de instituciones educativas privadas con validez de estudios.
- Transporte escolar, si es obligatorio.
- Gastos funerarios de cónyuge o concubino, padres, abuelos, hijos y nietos.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, siempre que el crédito no exceda de 750 mil unidades de inversión.
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibirlos.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de los planes personales de retiro.
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.⁷

Como se observa, no existe un estímulo al uso de transporte que no genere contaminación, como las bicicletas eléctricas. Si bien en nuestro país no existe una cifra de cuántas bicicletas eléctricas circulan, Estados Unidos importó un récord de 1.1 millones de bicicletas eléctricas en 2022, frente a 880 mil en 2021 y 450 mil en 2020, un buen indicador del crecimiento del mercado.⁸

Aunado a lo anterior, las ventas de bicicletas eléctricas (en unidades) han superado las ventas de automóviles eléctricos en ese país, que aumentaron a 809 mil 739 en 2022, lo que permite comprender el impacto de este transporte.

Por esta razón, consideramos que es necesario impulsar la adquisición de bicicletas eléctricas, pues permitirá la reducción en el uso de vehículos que se alimentan de energías fósiles, garantizando el derecho al medio ambiente sano, el cual es un derecho humano expresamente reconocido en varios instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁷ Ley del Impuesto sobre la Renta. Última Reforma DOF 01-04-2024. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

⁸ Rina Torchinsky. Informe Forbes: bienvenidos al año de la bicicleta eléctrica. En: Forbes. 4 de octubre de 2023. Disponible en: <https://forbes.com.mx/informe-forbes-bienvenidos-al-ano-de-la-bicicleta-electrica/>

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en agosto de 2022 una resolución que declara que todos los habitantes del planeta tienen derecho a un medio ambiente saludable, que incluye aire limpio, agua y un clima estable.⁹

Al respecto, el ex Relator Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, John Knox, desarrolló algunos principios para que los Estados implementen los derechos humanos en el contexto del medio ambiente:

- Se debe garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.
- Se debe prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
- Se debe impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones medioambientales.
- Se debe proporcionar acceso público a la información ambiental.
- Se debe establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los DDHH.
- Se debe garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.
- Se debe adoptar medidas para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.¹⁰

Estos Principios son esenciales para la conservación de la atmósfera, la cual, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es un factor clave para el desarrollo y el mantenimiento de la vida en la Tierra. Cumple funciones esenciales tales como filtrar la radiación ultravioleta (UV) proveniente del sol y regular el clima, tanto por el movimiento de las masas de aire frío y caliente sobre los océanos y las masas continentales, como por su efecto en las corrientes oceánicas y en el transporte del vapor de agua que cae luego como precipitación en los continentes. A lo anterior hay que agregar que actúa también como reservorio de elementos químicos que circulan en la biosfera, en los llamados “ciclos biogeoquímicos”, y que necesariamente pasan por una fase gaseosa, como son los casos del carbono y el nitrógeno.¹¹

Muchos de los residuos de las actividades humanas se liberan a la atmósfera en forma de gases y pueden permanecer suspendidos en ella unos pocos días, por décadas o

⁹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. A/RES/76/300. 28 de julio de 2022. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/main?A_RES_76_300-ES

¹⁰ John Knox. “Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente”. En: *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*. Número 142, 2018, pp. 83-89. Disponible en: https://www.fuhem.es/papeles_articulo/principios-marco-sobre-derechos-humanos-y-medio-ambiente/

¹¹ SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES. *Informe del Medio Ambiente 2022*. Disponible en: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap5.html>

incluso siglos, tal como ocurre con algunos gases de efecto invernadero (el dióxido de carbono, por ejemplo).

Aunque algunos contaminantes pueden degradarse, sus emisiones crecientes han sido la causa de algunos problemas ambientales como el deterioro de la capa de ozono, el cambio climático y el daño a la calidad del aire en las zonas urbanas.

En este sentido, la contaminación atmosférica es de vital importancia porque incide negativamente en la salud de la población y de la biodiversidad en general, por lo que su efecto puede verse reflejado en la disminución en la calidad de vida, reducir la productividad y tener impactos no deseados en la economía.¹²

En particular, la exposición al aire contaminado tiene implicaciones sociales y económicas importantes: es la principal causa ambiental de muertes prematuras en la región. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en 2023 la contaminación del aire fue responsable de 3.7 millones de muertes en el planeta (40% por enfermedad isquémica del corazón, 40% por accidente cerebrovascular 11% por enfermedad pulmonar obstructiva crónica, 6% por cáncer de pulmón y alrededor de 3% por infección respiratoria aguda).¹³

Asimismo, la presencia de metales pesados en el aire de las ciudades llega a altos niveles, y se considera que los medios de transporte terrestre son de los más contaminantes del mundo. En algunas zonas metropolitanas como la del Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas. Además, los automóviles particulares generan el 18% de las emisiones de CO₂, principal gas causante del efecto invernadero.¹⁴

Como ha quedado manifiesto, actualmente no existe ningún tipo de estímulo o apoyo para movilidad en bicicletas eléctricas, lo cual, en medio de la transición energética, debe ser tomado en cuenta para el diseño de políticas que favorezcan la lucha contra el cambio climático y la disminución de la contaminación y del tráfico.

Si bien a corto plazo se puede argumentar que se generará un impacto negativo en las finanzas públicas, debido la pérdida del Impuesto al Valor Agregado que se paga por bicicletas eléctricas, se debe señalar que el mismo artículo 151 establece que "El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de 5 Unidades de Medida y

¹² Ibid.

¹³ OPS. *Un nuevo informe revela que las ENT siguen siendo la principal causa de muerte y discapacidad en las Américas, e insta a los países a preparar sus sistemas de salud para una población que envejece rápidamente*. 28 de junio de 2024. 28 de junio, 2024. Disponible: <https://www.paho.org/es/noticias/28-6-2024-nuevo-informe-ops-revela-que-ent-siguen-siendo-principal-causa-muerte>

¹⁴ ONU HABITAT. *Reporte de movilidad urbana en México 2014-2016*. Disponible en: <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Reporte-Nacional-de-Movilidad-Urbana-en-Mexico-2014-2015.pdf>

Actualización (UMA) anuales o del 15% total de los ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor”.

En aras de contribuir a fortalecer la estrategia de transición energética y la lucha contra el cambio climático, esta iniciativa propone que las personas físicas puedan deducir, cada año, hasta el 50% del monto pagado por una bicicleta eléctrica, siempre que se acredite la propiedad mediante comprobante fiscal con los requisitos que la Ley del Impuesto sobre la Renta mandata (LISR) y que la transacción se realice por medios electrónicos de pago.

Esta sería una deducción personal, la es cual un costo o gasto que la LISR permite restar de los ingresos acumulables, para conformar la base gravable sobre la cual se va a enterar el impuesto.

Esta Iniciativa busca abrir la discusión sobre el impulso a la movilidad eléctrica, que prácticamente no contamina, a través de una propuesta financiera innovadora.

En la CDMX una persona promedio que conduce un vehículo de motor pierde 152 horas de su vida en el tráfico, según el informe anual de la empresa TomTom, con sede en los Países Bajos y especializada en el manejo de datos y geolocalización. Esto significa destinar 6.3 días completos a estar en las horas pico atrapado en un automóvil. O puesto en días laborables, equivale a pasar 19 jornadas de ocho horas en el tráfico al año.

En 2024 el tiempo que le tomó a una persona promedio, en un día estándar, recorrer una distancia de 10 kilómetros fue 31 minutos con 53 segundos, a una velocidad de 19 km por hora. Un minuto más que el año previo. Por ello la congestión del tráfico se está convirtiendo en un problema cada vez más apremiante.¹⁵

¿No sería lógico pensar en fomentar la bicicleta eléctrica para evitar estas pérdidas de tiempo, la saturación del transporte público y la contaminación ambiental? La respuesta está en crear estímulos fiscales que ayuden a que se extienda su uso entre la población.

Para mayor claridad, a continuación se aprecia el cuadro comparativo de la propuesta.

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados	Artículo 151. ...

¹⁵ Milenio. CDMX, entre las ciudades del mundo con el peor tráfico. Milenio. 2024, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cdmx-entre-las-ciudades-del-mundo-con-el-peor-trafico>

Ley del Impuesto sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	
I a la VIII. ...	I a la VIII. ...
No existe correlativo	IX. Hasta el 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción IX, al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. a XVIII. ...

IX. Hasta el 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante

comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.

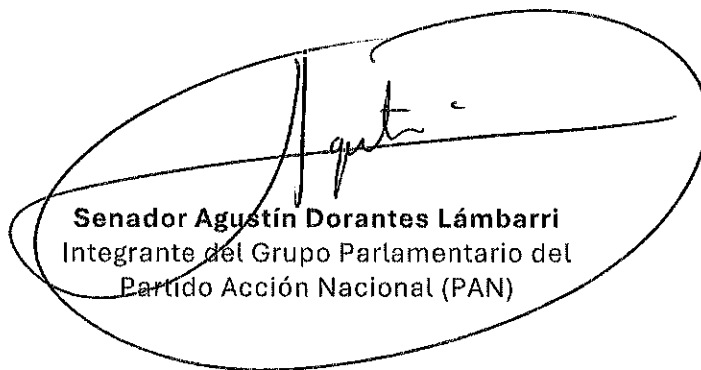
...
...
...
...

RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República,
a los 27 días del mes de octubre del año 2025

Atentamente



Senador Agustín Dorantes Lámbarri
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional (PAN)